

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 3 de Diciembre de 1911

PARQUE DEL RETIRO. (Altitud 665 mts.).

Fase.	Barómetro. en mm. y 10°	Temperatura máxima en Q°	Humo- edad relativa %	VIENTO.		Lluvia o nieve en mm.	Suelo del Claro.	ACUERDO
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
09	710.10	2.8	100	Calma ..	0—Calma	>	Niebla.	Temperatura máxima á la sombra..... 5.5
6	709.51	2.0	100	Calma ..	0—Idem.	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14.6
12	710.01	2.2	100	Calma ..	0—Idem.	0,2	Idem.	Idem máxima al Sol en el viento..... 9.1
12	710.15	3.6	98	Calma ..	0—Idem.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14.2
18	709.59	5.5	95	Calma ..	0—Idem.	0,2	Idem (lluvia).	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veintidós horas..... 7
22	709.60	5.3	97	Calma ..	0—Idem.	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Deblendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carro, entre la oficina del Ramo, de Viana del Bollo y la de Gudiña (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Oronse, Viana del Bollo y La Gudiña, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oronse, el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1031

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Concurso de Octubre de 1911.

El Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública de Logroño, en comunicación fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el anuncio de provisión de Escuelas por los turnos de ascenso y traslado de las dotadas con los sueldos de 625 y 500 pesetas, publicado en la GACETA DE MADRID del día 22 del actual, aparece para ser provista en Maestra la de Santa Lucía de Ocón, debiendo ser en Maestro, por tenerlo así acordado la Junta local, extremo no consignado, por involuntario error, en vista de las resoluciones dictadas sobre provisión de Escuelas, poniéndolo en su conocimiento por si procede la oportuna rectificación.

»Lo mismo ocurre con la de Muro de Cameros, cuya Junta local, en comunicación de 2 de Julio último, acordó que el nombramiento para la provisión en propiedad de dicha Escuela lo fuera en Maestro.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes al mencionado concurso.

Zaragoza, 30 de Noviembre de 1911.—El Rector, Andrés Giménez Soler.

P-2952

El Alcalde-Presidente de la Junta local de Primera enseñanza de Rebollar (Soria), en comunicación fecha de ayer manifiesta que entre las Escuelas mixtas que han de proveerse en Maesira por el turno de traslado, aparece la del agregado pueblo de Espejo, la cual debe proveerse como si fuera de niños, por haber estado servida la última vez por Maestro, do conformidad con lo que preceptúa el artículo 54 del vigente Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado, por lo que suplica que la mencionada Escuela mixta de Espejo sea provista en varón y no en Maestra.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras aspirantes á dicho concurso.

Zaragoza, 30 de Noviembre de 1911.—El Rector, Andrés Giménez Soler.

P-2953

Recaudación de Contribuciones de Navahermosa.

D. Antonio Muñoz y Damián, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Menasalbas.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que estoy instruyendo para realizar débitos por Contribución territorial de los años 1910 y anteriores contra deudores de domicilio ignorado, que á continuación se expresan, sin representación legal en esta localidad, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á

continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en sus respectivos expedientes, ni podijo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las once, en la oficina recaudadora de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á referidos deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase el público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales en la localidad.»

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se remiten dos ejemplares de este edicto á Tesorería, á fin de qud pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Casimiro García Callejo.

Tierra de tres fanegas, término de Menasalbas y sitio Cerro del Yugo.

Casa en esta villa, número 24 de la calle de San Pablo.

Emilia Arroyo.

Tierra de dos fanegas, término de Menasalbas y sitio de los Villares.

Gabriel Vázquez.

Tierra de tres fanegas, término de Menasalbas y sitio de los Villares.

Mariano Pingarrón.

Casa en esta villa, número 10 de la calle de Toledo.

Venancio Bejerano.

Tierra de cinco fanegas, término de Menasalbas, sitio de los Villares.

Nicanor Sebrina y consortes.

Mitad de una tierra de cinco fanegas, término de Menasalbas, despoblado de Jumela y sitio del Carrascal.

Mitad de otra tierra de cinco fanegas en los mismos sitio y término.

Tierra de cuatro fanegas en dicho término y sitio Canto hincado.

Tierra de fanega y media en dicho término, despoblado de Jumela, camino de Navahermosa á la derecha.

Otra tierra de fanega y media en los mismos sitio y término, camino de Navahermosa á la izquierda.

Menasalbas, 21 de Noviembre de 1911. El Recaudador, Antonio Muñoz.

P-2948

*Agencia ejecutiva
de la provincia de Murcia.*

Término municipal de Archena.—Sexta zona de la provincia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1911.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Contribuyentes a quienes se notifica.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Apremios, costas y gastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
959	D. Antonio Valiente Molgarejo.....	Ulea	4,40	0,88	5,28

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento del pueblo de Archena, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes.

Molina á 18 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—2920

Término municipal de Molina.—Sexta zona de la provincia.—Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1911.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Contribuyentes a quienes se notifica.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Apremios, costas y gastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
40	D. Francisco Alfonso Alcudia.....	Fortuna	3,55	0,70	4,25
724	Juan Hernández Sánchez.....	Guadalupe	5,68	1,12	6,80
1.048	Marcos Martínez García.....	Idem	6,98	1,38	8,36
868	Carlos López Muñoz.....	Villanueva	1,48	0,28	1,76
1.068	Marcos Martínez Espinosa.....	Murcia	3,31	0,66	3,97
1.251	Manuel Pagán Lozano.....	Fortuna	1,77	0,34	2,11
1.365	Damián Ramírez Beida.....	Fortuna	3,61	0,72	4,33
1.377	Ángel Ruiz López.....	Villanueva	3,31	0,66	3,97
1.477	Andrés Sánchez Gilabar.....	Murcia	17,04	3,40	20,44
TOTALES.....			46,73	9,26	55,99

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por haber dejado de señalar el punto de su residencia, y hacer designación de representante.

Molina á 20 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—2921

Término municipal de Molina.—Sexta zona de la provincia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1911.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio

y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expre-

san, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina

el artículo 141 de la referida instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, se publica el presente edicto.

to al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Contribuyentes a quienes se notifica.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Apremios, cuotas y gastos. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
			—	Pesetas.		
109	D.ª Josefina Bernal Flores.....	Murcia.....	1,55	0,30	1,85	
492	Magdalena y Ricardo Gil.....	Idem.....	27,58	5,50	33,08	
1.004	D. Juan Rico Palazón.....	Idem.....	1,55	0,30	1,85	
	TOTALES.....		30,68	6,10	36,78	

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer la designación de representantes.

Molina á 20 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.
P—2922

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo contra D. Fulgencio Gutiérrez Carrasco y D. Zoilo Martín San Pablo, de paradero desconocido, por esta oficina se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á nombre de D. Fulgencio Gutiérrez Carrasco y D. Zoilo Martín San Pablo, por el concepto de Urbana.»

Lo que con arreglo á Instrucción notifico á expresados señores ó á sus cahabientes para su conocimiento.

Toledo, 28 de Noviembre de 1911.—El Recaudor, Mateo H. Rojo. P—2950

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazzarrón, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moretada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra D. Francisco Ricart Balbastre, se ha dictado con fecha 4 del actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Francisco Ricart Balbastre.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Concepto y años.

Rústica, desde el año 1900 al 1911 inclusivo, 67,51 pesetas.

Recargos del 15 por 100, 10,13.

Costas, 2,50.

Total, 80,14.

Manises á 24 de Noviembre de 1911.—Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—V.º B.: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2948

PARTÍA NO OFICIAL.

Aviso.

Se avisa á los acreedores de las tiendas de ultramarinos de la calle de San Ildefonso, números 5 y 11, que pueden pasar á liquidar sus créditos á la calle Alberto Aguilera, 37, comestibles.

X—2278

TAUPE DE PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.

En pago todo abonamiento
de suscripción en calidad de suscripción

Madrid.....	Un mes.....	3
Provincias.....	Un trimestre.....	10
Pesos de África.....	Un trimestre.....	10
Extranjero.....	Un trimestre.....	15

TAUPE GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de acuerdo con el anuncio del costo que se establece.

REBAJA GRADUAL.

Toda inserción cuya importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100.
Idem id. de 250 id. el 20 por 100.
Idem id. de 500 id. el 30 por 100.
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100.

100 de anuncios de menor importe se rebaja

